

PICUM - Hoja informativa

Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y contra la mujer. (Convenio de Estambul)

¿QUÉ ES LA CONVENCION DE ESTAMBUL?

La Convención de Estambul es un tratado internacional para combatir la violencia contra la mujer

El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra la violencia doméstica y contra la mujer (Convenio de Estambul), que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, es el primer instrumento jurídico global sobre la violencia contra las mujeres. Los Estados que son parte en la Convención deben ajustar sus leyes nacionales en conformidad a sus disposiciones, y asegurar que se aplica en sus países para el beneficio de todas las mujeres. Al ratificar el Convenio de Estambul, los Estados aceptan la obligación de prevenir la violencia contra las mujeres, proteger a las supervivientes y castigar a los autores, así como de garantizar la disponibilidad de servicios como líneas telefónicas de emergencia, refugios, asistencia médica, asesoramiento y asistencia jurídica. A fecha de noviembre de 2018, 33 Estados han ratificado el Convenio, y otros 13 lo han firmado.

El precario estatus migratorio de la mujer aumenta el riesgo de que experimente violencia

La falta de un permiso de residencia independiente, o la carencia total de permiso de residencia, presentan un reto clave para estas mujeres, que aumenta la probabilidad de que se acaben enfrentando a situaciones de violencia, o explotación, por parte de sus parejas, empleadores, u otras áreas de sus vidas. Los maltratadores a menudo informan malintencionadamente a sus mujeres para que sigan dependiendo de ellos, sin los mencionados documentos independientes, y las amenazan con denunciarlas para que las deporten, pierdan la custodia de sus hijos o les dicen que no tendrán derecho a ninguna ayuda estatal para encontrar vivienda o simplemente subsistir. Esto lleva, inevitablemente, a que las mujeres tengan miedo de cualquier intervención estatal y tengan más que reticencias a informar sobre la violencia que sufren. Esto es una realidad de la que agencias estatales y otros proveedores de protección deben ser conscientes e informados para ganar su confianza, deshaciendo los mitos que los cónyuges maltratadores pueden haber perpetuado en ellas.

Su situación migratoria precaria limita su acceso a servicios y las hace propensas a no denunciar

Las mujeres migrantes víctimas de violencia no suelen denunciar los delitos por el riesgo de que ellas mismas sean las perseguidas por la justicia. La criminalización de las normas de extranjería conlleva en muchos casos que las víctimas que se atreven a denunciar vean empeorada su situación – separadas de su familia, con sus vidas truncadas.

En muchos casos, acudir a las autoridades en busca de ayuda no deriva en una mayor protección o en una investigación adecuada. De hecho, puede conducir a la pérdida de su condición migratoria, a la deportación o a no tener ningún acceso a ayudas económicas, lo que conduce a la miseria a estas personas. Con demasiada frecuencia, las mujeres en situación irregular se quedan sin opciones. Esto perpetúa los ciclos de violencia, limitando la capacidad de las mujeres de escapar de estas situaciones de abuso y empoderando a los maltratadores, cuyos delitos no tienen consecuencias.

Una serie de obstáculos prácticos también limitan el acceso de las mujeres sin papeles a la protección y a recursos legales a través del sistema de justicia. Estas barreras incluyen el idioma, la pobreza, el aislamiento social, la falta de conocimiento de sus derechos, las dificultades en la interacción con el sistema o la falta de asistencia legal o de representación.

CEDAW:

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEDAW la define discriminación contra la mujer como "*.... toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*".

El Comité CEDAW ha destacado en su Recomendación general no. 33 (para. 10) que las formas interseccionales de discriminación limitan el acceso a la justicia, y que las mujeres "*suelen no denunciar la violación de sus derechos a las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia contra ellas, incluso por los oficiales encargados de hacer cumplir la ley*". El Comité ha apelado a los Estados a que garanticen el "*acceso irrestricto de la mujer a los sistemas de justicia*" sin discriminación, como condición para alcanzar la igualdad. Más recientemente, en su Recomendación general no 35 (para.29), el Comité ha urgido a los Estados a reformar las leyes que "*impidan a las mujeres denunciar la violencia por razón de género o las disuadan de hacerlo*", incluyendo "*las leyes de inmigración restrictivas*"

El Convenio de Estambul es un hito para las mujeres sin papeles y las mujeres con un estatus migratorio precario, ya que prohíbe expresamente la discriminación basada en condición migratoria y obliga a los Estados a que concedan un permiso de residencia independiente para aquellas mujeres cuyo permiso es dependiente de su agresor (pareja o cónyuge)

¿QUÉ ESTADOS SON PARTE DE LA CONVENCION?

A 21 de noviembre de 2018, 33 estados han ratificado – y están legalmente obligados por– la Convención de Estambul:

CONVENIO DE ESTAMBUL: Disposiciones clave
Es un derecho fundamental de todos a vivir una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (artículo 4)
La Convención debe aplicarse sin discriminación de ningún tipo , incluyendo migrante o refugiado (artículo 4)
La prestación de servicios no depende de la voluntad de la víctima a presentar cargos o declarar contra cualquier agresor (artículo 18)
Las mujeres cuya situación de residencia depende de la de un cónyuge o pareja deben tener acceso a permiso de residencia autónomo y la suspensión de los procedimientos de deportación iniciados en relación con la condición de visa cónyuge dependiente (artículo 59)
Los Estados tienen la amplia obligación de prevenir la violencia con medidas que erradiquen los prejuicios, los estereotipos y costumbres vinculadas a la violencia contra las mujeres a través de campañas de concienciación pública, educación y formación de los profesionales que están en contacto con las víctimas o autores (Artículo 12-17).
Los Estados están obligados a recoger periódicamente los datos comparables y desagregados , sobre la naturaleza y el alcance de la violencia contra las mujeres para orientar la política y supervisar la aplicación de medidas que aborden la violencia contra las mujeres (art. 11)
Reconociendo el papel fundamental de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la prestación de apoyo y servicios para las víctimas, los Estados deben implementar políticas para la cooperación eficaz entre agencias para garantizar un enfoque integrado y holístico (artículo 7 y 9) y para participar y apoyar el trabajo de las ONG (artículo 9); y asignar recursos financieros y humanos adecuados para las actividades llevadas a cabo por las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes y las OSC (artículo 8)
Los Estados deben proporcionar a las mujeres información sobre los servicios de apoyo disponibles y medidas en un idioma que comprenda (artículo 9)
Las mujeres tienen derecho a la ayuda general , incluyendo asesoramiento gratuito y confidencial jurídica y psicológica, asistencia financiera, la vivienda, la educación, la formación, la salud y los servicios sociales (artículo 20)
Las mujeres tienen derecho a servicios especializados , así como el acceso a los refugios, líneas directas 24/7 para proporcionar asesoramiento confidencial (artículo 22, 23, 24, 26)
Los Estados deben garantizar que los refugios son accesibles en número suficiente y están adecuadamente distribuidas en todo el país (artículo 23)
Los Estados deben garantizar la investigación y persecución eficaces sin demora y la disponibilidad de alejamiento o de protección de los pedidos de las víctimas (artículos 50 y 53).

- Albania
- Alemania
- Andorra
- Antigua República Yugoslava de Macedonia
- Austria
- Bélgica
- Bosnia Herzegovina
- Chipre
- Croacia
- Dinamarca
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Georgia
- Grecia
- Islandia
- Italia
- Luxemburgo
- Malta
- Mónaco
- Montenegro
- Noruega
- Países Bajos
- Polonia
- Portugal
- Rumanía
- San Marino
- Serbia
- Suecia
- Suiza
- Turquía

Más países han firmado esta Convención pero no la han ratificado todavía.

Varios países han aprobado con [reservas](#) la convención, esencialmente excluyendo ciertas disposiciones de la convención. En particular, Armenia¹, [Chipre, Mónaco, Rumanía y Eslovenia](#) se han reservado el derecho de no aplicar el Artículo 59. Por su parte, [Alemania](#) se ha reservado el mismo derecho, en concreto el párrafo 2 (suspensión del procedimiento de expulsión) y 3 (sobre permisos de residencia renovables debidos a la situación personal de la víctima o a la necesidad de su cooperación en una investigación). [Malta](#) se ha reservado el mismo derecho sobre el artículo 59, y continuará aplicando su legislación sobre víctimas de violencia y estatus dependientes. [Suiza](#) se ha reservado el derecho a no aplicar el artículo 59 o a aplicarlo sólo en ciertos casos o bajo condiciones específicas. [Polonia, Letonia² y Lituania](#) han indicado que aplicarán la Convención en conformidad con sus constituciones nacionales.

El 4 de Marzo de 2016, La [Comisión Europea](#) propuso que la Unión Europea accediera a la Convención de Estambul, para proveerse con un mandato para una mejor recolección de datos a nivel Europeo sobre la extensión y naturaleza de la violencia contra las mujeres. Esto traería un mayor nivel de responsabilidad para la UE a nivel internacional. La EU ha publicado una [hoja de ruta](#) estableciendo la lógica para su adopción. El 13 de junio de 2017, la Unión Europea firmó la Convención de Estambul, basándose en la decisión del Consejo de la UE adoptada el 11 de mayo de 2017 sobre artículos relativos al asilo, a refugiados y refoulement, y a cooperación en cuestiones criminales.

¿CÓMO SE CONTROLA QUE LOS ESTADOS CUMPLAN LA CONVENCIÓN?

En mayo de 2015, el **grupo de expertos sobre acción contra la violencia doméstica y contra las mujeres (GREVIO)** fue designado para monitorear la implementación de la Convención a nivel nacional. GREVIO es un cuerpo de expertos independiente responsable del monitoreo de la implementación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y contra la mujer. (Convenio de Estambul).

GREVIO elabora y publica informes de evaluación de las medidas legislativas, y de otra índole, adoptados por los estados para poner en práctica las disposiciones de la Convención. En los casos en que se requiere una acción para evitar una pauta grave, masiva o persistente de cualquier acto de violencia regulada por la Convención, GREVIO tiene la facultad de iniciar un procedimiento especial de investigación. GREVIO también podrá adoptar, en su caso, las recomendaciones generales sobre los temas y conceptos de la Convención.

GREVIO está integrado actualmente por [15](#) miembros. Los 10 miembros iniciales fueron propuestos por los Estados Miembros y elegidos por el Comité de las Partes el 4 de mayo de 2015. Su composición tiene en cuenta un equilibrio geográfico y de género, así como la experiencia multidisciplinar en los derechos humanos, la igualdad de género, la violencia contra las mujeres y violencia doméstica, además de en la asistencia y protección a las víctimas (Art 66).

Campaña WAVE: ¡Da el paso!

En mayo de 2016, la red de Mujeres contra la Violencia en Europa (WAVE) lanzó una campaña internacional para mejorar el acceso a servicios para las mujeres supervivientes de violencia, incluyendo a las sin papeles. Para más información o involucrarte: www.wave-stepup.org o habla con Alyna: alyna@picum.org

La vigésimo quinta ratificación de la Convención tuvo lugar en octubre de 2017, y en mayo de 2018, 5 nuevos miembros fueron elegidos para formar parte de GREVIO (de Alemania, Georgia, Noruega, Países Bajos y Suecia). El mandato de los diez miembros iniciales de GREVIO finaliza el 31 de mayo de 2019. Posteriormente, la elección de diez nuevos miembros de GREVIO se llevará a cabo en la 6ª reunión del Comité de las Partes (1-2 de abril de 2019). Teniendo en cuenta la composición actual de GREVIO y que no puede haber dos miembros nacionales del mismo

¹ Armenia firmó el Convenio de Estambul el 18 de enero de 2018 y ha emitido sus reservas, pero no ha ratificado el Convenio

² Letonia firmó el Convenio de Estambul el 18 de mayo de 2016 y ha emitido sus reservas, pero no ratificado el Convenio

Estado (Regla 8 de CM / Res (2014) 43), los siguientes Estados han sido invitados a proponer hasta tres candidatos, antes del 1 de febrero de 2019: Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovenia, España, Suiza, "La Antigua República Yugoslava de Macedonia", Turquía.

La sociedad civil puede contribuir activamente al proceso de seguimiento, por ejemplo, presentando informes y pruebas que GREVIO utilizará para complementar la presentación de informes de estado. La sociedad civil también puede alentar la aplicación significativa del nuevo mecanismo a través de la participación de los Parlamentos nacionales, evaluación y monitoreo (como se describe en el artículo 70 de la Convención).

Los interesados podrían utilizar un [cuestionario](#) como base para la preparación de su informe sobre las medidas legislativas y de otro que dé efecto a las disposiciones del Convenio de Estambul.

Próximas revisiones

País	Plazo de Cuestionarios	Plazo para informes
Italia, Países Bajos y Serbia	Febrero 2018	Junio 2018
España, Andorra y Bélgica	Septiembre 2018	Febrero 2019
Eslovenia, Malta y Polonia	Febrero 2019	Junio 2019
Rumanía, San Marino y Bosnia Herzegovina	Junio 2019	Noviembre 2019
Georgia, Noruega y Alemania	Noviembre 2019	Abril 2020

¿QUÉ PUEDES HACER TÚ?

- Urge a tu gobierno a que ratifique el Convenio de Estambul, si no lo ha hecho aún.
- Urge a tu gobierno a implementar las garantías contempladas en la Convención para proteger a las mujeres sin papeles.
- Presiona a tu gobierno a que retire su reserva al artículo 59, que garantizaría la concesión de un permiso de residencia autónomo para las víctimas de violencia con permisos dependientes de su pareja/esposo.
- Si tu gobierno se ha comprometido a conceder permisos de residencias autónomos a las víctimas de violencia, asegúrate de que efectivamente cumple con su compromiso.

Recursos Adicionales:

Consejo de Europa, [Informe aclaratorio sobre la Convención](#) .

Consejo de Europa, [Resumen de la Convención](#).

Comisión Europea (marzo 2016), [Hoja informativa: Convenio de Estambul: la lucha contra la violencia contra las mujeres](#).